

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
ALLENDE**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Allende, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Allende, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Allende, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Allende garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Allende, Coahuila, importa la cantidad de \$60,540,977.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de \$5,721,145.09.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$38,960,622.00
2	Gasto de Capital	\$21,427,248.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$153,107.00
Total		\$60,540,977.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	60,387,870.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	38,960,622.00
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	38,019,672.00
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	25,447,598.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	25,433,240.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	14,358.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,572,073.99
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,572,073.99
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	435,442.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	435,442.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	435,442.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	76,238.00
2.1.3.1 - INTERESES	76,238.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	76,238.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	429,270.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	429,270.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	155,838.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	192,400.00
2.1.5.1.2 - BECAS	81,032.00

2.2 - GASTOS DE CAPITAL	21,427,248.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	20,137,589.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	20,137,589.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	20,137,589.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	198,128.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	198,128.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	114,403.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	83,725.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	-
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	-
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,091,531.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,091,531.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,091,531.00
3.FINANCIAMIENTO	153,107.00
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	153,107.00
3.2.2 DISMINUCION DE PASIVOS	153,107.00
Total general	\$ 60,540,977.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	14,937,206.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,610,526.00
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	3.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	
14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS	14,358.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	2,525,776.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,508,202.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
17100 - ESTÍMULOS	2,851,527.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	

21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	182,272.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	149,175.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	22,985.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	87,050.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	570.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	84,314.00
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	4.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24100 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	-
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-
24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	-
24500 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	-
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	319,659.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	44,311.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	975.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	196,237.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	55,395.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4,613.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1.00
25600 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	-
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,895,420.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	116,019.20
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	11,315.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	52,000.00
27400 - PRODUCTOS TEXTILES	-
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	-
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	404,846.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	39,512.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-

29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	-
29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	-
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,049,481.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	194,195.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	276,882.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	5,151.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	10,400.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	27,040.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	363,564.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	657,109.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	6,022.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	126,279.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	33,362.80
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	21,719.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	4,361.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	340,900.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	33,730.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	227,790.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	72,549.00
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,072.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	317,200.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37200 - PASAJES TERRESTRES	13,982.00
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	715,749.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	616.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	997,313.00

39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	98,313.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,400.00
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	11,096.00
39800 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	-
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	289,121.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	192,400.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,091,531.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	81,032.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	
45100 - PENSIONES	400,401.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	35,041.00
48000 - DONATIVOS	
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	155,838.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	16,770,569.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-
62500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	3,367,020.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	23,760.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,565.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	33,978.00
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	-
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	114,403.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56300 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	1.00
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5,420.00
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	

91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	153,107.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	76,238.00
Total general	\$ 60,540,977.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-CABILDO	4,936,146.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,557,357.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	245,605.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,465.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,719.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	634,395.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	563,633.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,199.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	43,563.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,719,989.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,643,605.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	613,776.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	391,973.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,952.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,683.00
09-OBRAS PUBLICAS	15,080,306.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,611,392.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,916,808.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,109,349.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	174,041.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,258,786.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,930.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,033,195.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,046,049.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,438.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	604,219.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	292,489.00
13-DESARROLLO SOCIAL	946,398.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	838,958.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	53,681.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	53,758.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.00
14-TESORERIA	9,003,215.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,775,623.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,290.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,320,169.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,145.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	143,644.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	229,344.00
19-GASTOS GENERALES	5,318,445.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,943,582.01
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	352,073.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	583,480.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	429,831.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,479.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	441,481.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	39,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,080.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,401.00
01-PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE	1,717,192.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	790,668.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,558.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	618,914.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	258,664.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	388.00
25-FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,927,704.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	40,510.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	386.80
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	8,886,803.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	1.00
26-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	4,992,003.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,992,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1.00

27-RECURSOS HUMANOS	790,508.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	637,731.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	73,735.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	79,042.00
Total general	\$ 60,540,977.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	60,540,977.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	60,540,977.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	60,540,977.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	60,540,977.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
02-CABILDO	4,936,146.00
0201-CUERPO EDILICIO	4,494,151.00
0203-JUZGADO	441,995.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	634,395.00
0301-CONTRALORIA	634,395.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	5,719,989.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	5,719,989.00
09-OBRAS PUBLICAS	15,080,306.00
0901-OBRAS PUBLICAS	11,366,472.00
0903-ECOLOGIA	3,713,834.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,033,195.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,033,195.00
13-DESARROLLO SOCIAL	946,398.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	946,398.00
14-TESORERIA	9,003,215.00
1401-TESORERIA	8,083,861.00
1402-CATASTRO	813,274.00
1403-TENENCIA DE LA TIERRA	106,080.00
19-GASTOS GENERALES	5,318,445.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,464,219.00
1904-UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	624,002.00
1905-COMUNICACION SOCIAL	241,282.00
1906-ATENCION CIUDADANA	255,507.00
1907-CASA DE LA CULTURA	433,680.00
1909-DELEGACION RIO BRAVO	214,513.00
1910-INFORMATICA	311,998.00
1911-FOMENTO DEPORTIVO	334,362.00
1912-PROTECCION CIVIL	230,880.00

1915-FOMENTO AGROPECUARIO	208,002.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	441,481.00
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	441,481.00
01-PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALLENDE	1,717,192.00
0101-PRESIDENCIA	1,717,192.00
25-FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,927,704.00
2501-FONDO DE FORTALECIMIENTO	8,927,704.00
26-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	4,992,003.00
2601-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	4,992,003.00
27-RECURSOS HUMANOS	790,508.00
2701-RECURSOS HUMANOS	389,376.00
2702-OFICIALIA MAYOR	401,132.00
Total general	\$ 60,540,977.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es informática, el cual trabaja en dicha actividad con el presupuesto asignado al departamento.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
2 - DESARROLLO SOCIAL	60,540,975.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	40,514.20
1.6.3 - INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACION DE LA SEGURIDAD NACIONAL	40,514.20
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	60,500,460.80
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	60,500,460.80
3 - DESARROLLO ECONOMICO	2.00
2.3 - SALUD	2.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	2.00
Total general	\$ 60,540,977.00

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Allende, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
Función pública	\$ 60,500,460.80
Alumbrado público	\$ 2.00
Inteligencia para la seguridad pública nacional	\$ 40,514.20

Total general	\$ 60,540,977.00

Nota: Los programas encaminados a dar atención a niñas, niños y adolescentes, no se relacionan en este recuadro.

Artículo 15.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Presupuestado
Otros subsidios corrientes	Contribuyentes	\$192,400.00
Total		\$192,400.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 16.- El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

Municipio: Allende		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
Infraestructura	Banorte	0215453392
Fortalecimiento	Banorte	0215450300
FOPENEP	Banorte	0222365831
Fondo de contingencia económica	Banorte	0237596684

Pavimentacion asfaltica	Banorte	0844602451

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 217 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza Tabular	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Presidencia		1	1		
Cuerpo edilicio		17	16	1	
Contraloria		2	2		
Seguridad Publica		19	19		
Obras Publicas		39	22	17	
Ecologia		37	15	22	
Secretaria del Ayuntamiento		13	12	1	
Desarrollo social		4	2	2	
Tesoreria		13	12	1	
Catastro		5	1	4	
DIF		13	13		
Unidad básica de rehabilitación		8	8		
Comunicación social		6	6		
Atencion ciudadana		8	7	1	
Casa de la cultura		4	3	1	
Delegacion Rio bravo		5	5		
Informatica		1	1		
Fomento deportivo		2	2		
Proteccion Civil		2	2		
Pensionados y jubilados		17	17		
Oficialia mayor		1	1		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 19.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el

artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	0	30,000	0	70000	0	18162	0	0	0	6325	0	124487
Síndico Municipal	0	10240	0	23893	0	6306	0	0	0	2373	0	42812
Regidor	0	10240	0	23893	0	6306	0	0	0	2373	0	42812
Secretario del Ayuntamiento	0	4523	0	10553	0	2876	0	0	0	1229	0	19181
Tesorero Municipal	0	9000	0	21000	0	5562	0	0	0	2125	0	37687
Director	0	8500	0	19833	0	5262	0	0	0	2025	0	35620
Asesor	0	7000	0	16333	0	4362	0	0	0	1725	0	65040
Secretario particular	0	3780	0	8820	0	2430	0	0	0	1081	0	16111
Contador General	0	8548	0	19945	0	5291	0	0	0	2035	0	36449
Jefe de Departamento	0	7651	0	17852	0	4753	0	0	0	1855	0	32111

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 22 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICÍA MUNICIPAL	0	3700	0	7939	0	1105	0	0	0	1005	0	13449
COMANDANTE DE SECTOR	0	5400	0	10266	0	1401	0	0	0	1205	0	17272

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Artículo 20.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a

las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Allende, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013
BANOBRAS	11256	Crédito simple	TIIIE+3.78%	09/06/2023	Participaciones Federales	6,997,552.02

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$229,345.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2014						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
153,107.00	76,238.00					

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Allende se conforma por \$14,899,243.8 de ingresos propios, \$31,722,026.20 provenientes de recursos estatales y \$13,919,707.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo .- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,992,003.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8,927,704.00
Total	13,919,707.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal			1.00		1.00	4,992,000			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones		40,510.20	386.80		3.00	8,886,803			1.00
Totales		40,510.20	387.80		4.00	13,878,803			1.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 24.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA

Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 848,141.00	\$ -

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 25.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante	\$1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 26.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 29 de agosto y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Allende, a los 29 días del mes de agosto del
año 2014.